



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N°6 4 4**

**CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 791/2012:** Créase el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de los niños.-

Publicado, el día 11 de abril de 2012.

SAN ISIDRO, 23 de marzo de 2012

**DECRETO NUMERO: 791**

VISTO lo dispuesto por Decreto 2803/2011,  
demás constancias del expediente; y

Considerando:

QUE el Decreto N° 2803/2011 crea el Consejo Municipal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño en el ámbito del Partido de San Isidro;

QUE el decreto aludido, autoriza la integración de dicho Consejo por todas aquellas instituciones sociales con personería jurídica y sede o funcionamiento en el ámbito del partido, que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la temática de la niñez;

QUE a tales efectos, es necesario implementar un Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, con sede o funcionamiento en el ámbito del partido, que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de los niños;

QUE, asimismo sin perjuicio de las facultades conferidas por el Decreto 2803/2011 al Consejo para dictar su reglamento de funcionamiento, es menester establecer mediante esta vía dicho reglamento, a efectos de dotar al organismo, por la importancia que el tema en tratamiento conlleva, de una norma operativa que permita su funcionamiento con la mayor celeridad posible;

QUE, consecuentemente, y cumpliendo con lo enunciado precedentemente, este Departamento Ejecutivo, dispone el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

d e c r e t a:

/...

//...

ARTICULO 1°.- Créase el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería \*\*\*\*\* jurídica, que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de los niños.-

ARTICULO 2°.- Para integrar el Consejo Municipal de Promoción y Protección de los \*\*\*\*\* Derechos del Niño en el ámbito de la Municipalidad de San Isidro, las Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica deberán inscribirse en el Registro creado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Las organizaciones al momento de su inscripción deberán acompañar co- \*\*\*\*\* pia de los estatutos, nómina de los directivos que la integran, detalle de la infraestructura que poseen, y antecedentes de capacitación de los recursos humanos que la integran.-

ARTÍCULO 4°.- Incompatibilidades. No podrán integrar como representantes titulares \*\*\*\*\* o suplentes de las Organizaciones Sociales ante el Consejo Municipal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño:

- a) Quienes registren condena por delito en perjuicio de niños, niñas, adolescentes y familia.
- b) Quienes se encuentren inscriptos/as como deudores/as alimentarios/as morosos/as en los distintos registros existentes o a crearse en la Republica Argentina.
- c) Quienes se encuentren sometidos/as a algunas de las medidas dispuestas en el art.7 y concordantes de la Ley Provincial 12.569.
- d) Quienes se encuentren en infracción a las disposiciones referidas al trabajo juvenil y quienes infrinjan la prohibición del trabajo infantil.
- e) Quienes hayan violado o afectado los derechos personalísimos de niñas, niños y adolescentes descritos en el Título I Capítulo Único de la Ley Provincial 13.298.

//...

///...

ARTICULO 5°.- Establécese el reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal de  
\*\*\*\*\* Promoción y Protección de los Derechos del Niño dentro del ámbito de la  
Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 6°.- Composición. El Consejo esta compuesto por:

- a) una Dirección Ejecutiva
- b) un Plenario

ARTÍCULO 7°.- Dirección Ejecutiva. Integración. La Dirección Ejecutiva esta integrada  
\*\*\*\*\* por:

- a) un/a Presidente
- b) un/a Vicepresidente Ejecutivo designado por el Presidente

ARTICULO 8°.- El Presidente del Consejo será el Intendente Municipal de San Isidro y  
\*\*\*\*\* tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones plenarias.
- b) Representar al Consejo ante las autoridades y organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- c) Elevar las sugerencias respecto al Plan de Acción para la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.
- d) Celebrar convenios con las Universidades e Instituciones públicas o privadas.
- e) Designar al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo para el funcionamiento ordinario de este.
- f) Crear el Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de los niños en el ámbito del partido de San Isidro.

////...

ARTICULO 9°.- Funciones del Vicepresidente Ejecutivo. El Vicepresidente Ejecutivo  
\*\*\*\*\* tendrá las siguientes funciones.

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o vacancia.
- b) Definirá la política anual del Consejo para su posterior tratamiento.
- c) Convocará a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Consejo.
- d) Dictará las normas concernientes al funcionamiento del Consejo en lo atinente a: convocatorias, sistema de votación, participación de Organizaciones Sociales, elaboración de temario pertinente, marco disciplinario, etc.
- e) Elevará al Plenario las sugerencias sobre el Plan Local de Acción por la Infancia y los informes anuales junto a la correspondiente evaluación de lo actuado.
- f) Participará en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.
- g) Administrar el Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que tengan como objeto el trabajo o desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente a los derechos de los niños.
- h) Elaborar los manuales de Procedimiento y el marco normativo para la eficaz concreción del plan de acción

ARTICULO 10°.- Plenario. El Plenario está integrado por:

- a) el/la Presidente
- b) el/la Vicepresidente ejecutivo
- c) un Representante titular y suplente de cada una de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal correspondientes a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaria de Salud Pública, la Secretaria de Producción y Turismo, la Subsecretaría de Comunicación y Cultura, la Dirección General de Educación, la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección General de la Mujer y toda otra de interés a los fines de este Consejo.

////...

//////...

- d) un Representante titular y suplente del Honorable Concejo Deliberante designado por dicho Cuerpo a tal efecto.
- e) un Representante titular y suplente de cada una de las Universidades con sede y/o intervención en el Municipio de San Isidro
- f) un Representante titular y suplente de cada una de las Organizaciones Sociales con sede o funcionamiento en el ámbito territorial del Municipio inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Publico dependiente de la Secretaria General de Gobierno y Administración de San Isidro que deberán acreditar la correspondiente representación con la documentación pertinente.
- g) un Representante titular y suplente de los colegios profesionales con sede en el Municipio de San Isidro.

ARTÍCULO 11°.- Los representantes de las Organizaciones sociales, miembros del Plenario del Consejo, deberán ser designados anualmente en los términos de la presente norma. Los funcionarios municipales son designados/as y removidos/as por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 12°.- Funciones del Plenario. El Plenario tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia, de la oferta de servicios y prestaciones así como de los obstáculos para acceder a los mismos a nivel territorial en el ámbito del Municipio de San Isidro.
- b) Diseñar el Plan de Acción intersectorial territorial para la protección integral de los derechos de los niños con prioridades y metas a cumplir.
- c) Asesorar al Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, proponiendo el desarrollo de acciones en los ámbitos de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos del niño.
- d) Supervisar a las organizaciones prestadoras de servicios a los niños y adolescentes en base a los criterios y estándares establecidos por la autoridad de aplicación de la ley.

//////...

//////...

- e) Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.

ARTICULO 13°.- Informes. Contenido del Informe Anual. El Consejo de Promoción y \*\*\*\*\* Protección de los Derechos del Niño de San Isidro deberá elaborar un informe anual que contenga un resumen de todos los casos tratados, las recomendaciones a que los mismos hubiesen dado lugar, la totalidad de las gestiones efectuadas y la rendición de cuentas correspondientes.

ARTICULO 14° Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

<b>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse</b> Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------